

INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19

Marco legal:

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte.) El Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de educación y deporte tras el visado de la Consejería de salud y familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Además se ha tenido en cuenta lo indicado en la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Protocolo objeto de visado:

El protocolo objeto e este informe se corresponde con:

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACION ANDALUZA DE GIMNASIA VERSIÓN 1.2 ACTUALIZADA a 08/07/2020 – BORRADOR Consideraciones al protocolo

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. Los organizadores de actividades de competición que no sean solo de ámbito andaluz, que se desarrollen al aire libre o en instalaciones deportivas, deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19 que podrá ser requerido en cualquier momento por la administración competente. Por ejemplo campeonatos inter-comunidades o nacionales o internacionales.
2. En el ámbito se establece que hay modalidades (rítmica, acrobática y estética) en las que no se podría garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. A tal efecto la modificación introducida en la Orden de 13 agosto permite su desarrollo a deportistas federados, debiendo los protocolos prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas, que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos. Por lo que deberán establecerse las medidas específicas para el entrenamiento y en su caso competición de éstos, evitando que interaccionen con otros deportistas fuera de estos grupos en las pistas o en las zonas comunes.
3. El uso de mascarilla será obligatorio aun cuando pueda respetarse la distancia de seguridad. El protocolo de la federación debería establecer con claridad en que



Código Seguro de Verificación: VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	17/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB	PÁGINA	1/4

modalidades en concreto es incompatible su uso por la propia actividad desarrollada, debiendo llevarla antes y después de las que se señalen como incompatibles. Debería valorarse la posibilidad de su uso en las modalidades grupales.

4. Se señala que se usaran elementos comunes entre deportistas, pero no se indica de forma clara que estos elementos se desinfectaran con una frecuencia entre deportistas. Podría aumentarse su número para hacer desinfecciones periódicas o bien desinfección obligada de manos antes y después del uso por cada deportista. En las competiciones habrá de prever como se realizará esta medida respecto a los distintos aparatos que puedan ser contactados por los deportistas.
5. Todos los participantes de los entrenamientos y las competiciones deben conocer los protocolos y medidas establecidas, incluidas las de las instalaciones donde estos se desarrollen, por lo que deberán ser solicitados con anterioridad e integrados en la información que se les facilite a los participantes.
6. Especial atención debe prestar la organización de las competiciones, conjuntamente con los titulares y responsables de las instalaciones a la medidas establecidas (aforos, limpieza y desinfección, instrucciones de uso, ventilación) de los espacios cerrados en donde se realice actividad física intensa (gimnasios, pistas).
7. Deberá preverse zonas adecuadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal a los deportistas en espera de participar en la competición y para calentamiento previo. Así mismo zonas con distancia y aforo para que al finalizar los partidos los deportistas puedan recuperarse antes de salir de ellas con la mascarilla puesta.
8. Las personas que deban trasladarse al espacio de asilamiento, no deberán volver al entrenamiento o la competición hasta recibir una valoración médica que permita este retorno.
9. Respecto a las competiciones o en su caso concentraciones, que conlleven el uso de residencias para los deportistas y personal técnico o acompañantes, se deberá atender al Plan y medidas específicas que la misma tenga establecidas, las cuales deberán ser conocidas por la organización de la concentración o competición, debiendo en estos casos realizar un agrupamiento por clubs u orígenes distintos , evitando y limitando de ésta manera la posible cadena de transmisión de contagio en el hipotético caso suceda un caso. Igualmente se deberá prever la posibilidad de que la persona sospechosa y/o confirmada y sus contactos estrechos puedan permanecer en aislamiento y/o cuarentena (los convivientes deberían permanecer aislados desde el momento de conocerse la evaluación de “sospecha” y permanecer así de confirmarse la misma. El resto de participantes deberán atenerse a la evaluación que realicen las autoridades de salud pública).
10. En las competiciones se debería limitar el número de acompañantes y personal técnico que acude acompañando a cada competidor o equipo, así mismo se deben establecer medidas que aseguren el distanciamiento de seguridad y el uso de mascarillas para estas personas y el resto del equipo en los tiempos donde se está a la espera de competir, entrenar o posteriores a éstos, en las instalaciones.
11. En los planes específicos se deberán incluir dos apartados específicos, uno relativo a las medidas de prevención personal (uso de mascarillas, disposición de geles hidroalcohólicos etc..) y otro referido a “limitación de contactos” (medidas para asegurar distanciamiento de seguridad, medidas de aforos, traslados, medidas en residencias – de ser necesario – entradas y salidas , etc.).
12. El objetivo Anexo I, Formulario de Localización Personal, es lograr la identificación preliminar de los posibles contactos que ha tenido una persona en caso de detectar



Código Seguro de Verificación: VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	17/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB	PÁGINA	2/4

síntomas o desarrollar el COVID-19. Cuanto más concreta sea esta información, mayor rapidez en la identificación de los contactos y en el control de un brote asociado a una actividad deportiva. Por ese motivo, en el caso de deportistas, personal técnico o voluntario, staff, limpieza, equipo arbitral, etc, el anexo deberá recoger las principales actividades en las esta persona participa. Por ejemplo, se concretará el equipo al que pertenece una deportista para que, en caso necesario pueda identificarse el resto de personas del equipo, con las que ha tenido contacto. Del mismo modo para una persona del equipo de limpieza, o bien los asistentes en mesas de entrega documentación o bien para el equipo arbitral, etc.

13. Es importante que en las competiciones se establezca con claridad la persona o personas coordinadoras del mantenimiento de las medidas preventivas establecidas, así como de informar a quien deben dirigirse los participante, personal técnico o acompañantes en caso de duda o de presentación de síntomas sospechosos de ser compatibles con la COVID-19.
14. Deberá reducirse al imprescindible los deportistas y personal que acude a las entregas de trofeo, debiendo realizarse en espacios amplios y bien ventilados, y reduciendo las sesiones de fotos (donde no se llevaría mascarillas) solo a las imprescindibles y el menor tiempo posible.
15. Las medidas preventivas previstas (tanto de prevención personal como en la limitación de contactos) deben extenderse al personal de limpieza que pueda ser contratado por la organización de la competición, personal voluntario, etc.
16. Respecto a la Lista de verificación, deberá recoger de forma lo más adaptada posible a la actividad, elementos de control relevantes como los siguientes:
 - a. Comprobación de que las personas responsables de tomar temperatura y en su caso identificar síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.
 - b. Comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas en espacios acotados.
 - c. Comprobación de que se evitan las aglomeraciones en puntos críticos como entradas y salidas, aparcamientos, etc
 - d. Comprobación de que están indicadas los aforos y las limitaciones de uso en aseos, ducha y vestuarios.
 - e. Comprobar que las medidas preventivas COVID-19 se han trasladado a deportistas, personal técnico y público con anterioridad a la competición o evento.



Código Seguro de Verificación: VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	17/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB	PÁGINA	3/4

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACION ANDALUZA DE GIMNASIA VERSIÓN 1.2 ACTUALIZADA a 08/07/2020 – BORRADOR Consideraciones al protocolo,**, no existe inconveniente por parte de esta Consejería para se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en el apartado anterior.

Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla. Telf.: 955 00 63 00

Código Seguro de Verificación: VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	17/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPVBM36NFCFRQC6AE8MKKJ8LFHB	PÁGINA	4/4